



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.145

Armenia, 28 de Octubre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00552 del 21 de Octubre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

DECRETO No. 00552 del 21 de Octubre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En uso de facultades Legales, en especial las que le confiere la Ley 617 del 20000 artículo 1° parágrafo 4, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00552 DE OCTUBRE 21 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades Legales, en especial las que le confiere la Ley 617 del 2000 artículo 1 ° párrafo 4, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 617 de 2000, establece en el CAPÍTULO I "Categorización de las entidades territoriales" y en su ARTÍCULO 1º hizo alusión a la Categorización presupuestal de los departamentos e indico:

"En desarrollo del Artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, establécese la siguiente categorización para los departamentos:

(...) Tercera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y trescientos noventa mil (390.000) habitantes y cuyos recursos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a sesenta mil uno (60.001) y hasta de ciento veintidós mil (122.000) salarios mínimos legales mensuales.

(...) PARÁGRAFO 4º- Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento".

2. Que a renglón seguido la disposición en cita, establece las condiciones para llevar a cabo categorización, así:

"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00552 DE OCTUBRE 21 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

La dirección general del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al gobernador las certificaciones de que trata el presente Artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año".

3. Que, de conformidad con la norma trascrita, es deber del Gobernador, mediante acto administrativo, categorizar al Departamento para la vigencia 2021, antes del 31 de octubre de 2020, dentro de los parámetros establecidos por el artículo 1° de la ley 617 de 2000.
4. Que, para dar cumplimiento con lo dispuesto por la ley, se cuenta con Certificación expedida el día 21 de julio de 2020 por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, por medio de la cual determina "(. .) Que el Departamento Quindío, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$69.661.724 miles. Que los Gastos de Funcionamiento de dicho Departamento representaron el 61.87% de los ICLD".
5. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE Certifico el día 23 de julio de 2020, que la población estimada en el año 2019 para el Departamento del Quindío, previa comprobación metodológica es:

CODIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
63	QUINDIO	547.855	480.255	67.600

6. Que el monto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados por la Contraloría General de la República corresponde a OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE (84.120) Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes del año 2019.
7. Que de acuerdo a la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el Departamento del Quindío tiene una población estimada para el 2019 de 547.855 habitantes.
8. Que, en consideración al número de habitantes, al monto de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y a la relación de Gastos de Funcionamiento - Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el Departamento del Quindío, para la vigencia 2021, presupuestalmente se encuentra en TERCERA CATEGORIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, que dispone lo siguiente: "*Categorización Presupuestal de los departamentos. En desarrollo del artículo 302 de la Constitución Política, teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación, establécete la siguiente categorización para los departamentos:*" "(. .) Tercera categoría. Todos aquellos departamentos con población comprendida entre cien mil uno (100.001)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00352 DE OCTUBRE 21 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021"

y trescientos noventa mil (390.000) habitantes y cuyos recursos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a sesenta mil uno (60.001) y hasta de ciento veintidós mil (122.000) salarios mínimos legales mensuales".

Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Categorizar al Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2021 en TERCERA CATEGORÍA, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto, del cual hacen parte integral las Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su correspondiente registro en los términos del artículo 2º del Decreto 3202 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y producirá efectos fiscales a partir del día 01 de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los Veintiún (21) días del mes de octubre de 2020.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboro : Erica Fernanda Falla García . Jefe de Presupuestos
Aprobó: Aleyda Marín Betancourt. Secretaria de Hacienda
Revisó: Magnolia Grajales Quintero. Directora Financiera, Secretaría de Hacienda
Revisó: Julian Mauricio Jara . Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Girato, Contratista, Secretaría de Hacienda
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada, Contratista, Secretaría de Hacienda



EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

CERTIFICA:

Que el Departamento QUINDIO, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$69.661.724 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho departamento representaron el 61,87% de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página <https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/>



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20201510260961

contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20201510260961

Fecha: Jueves 22 de octubre de 2020

ERICA FALLA 1 DE 1

Bogotá D.C.
-151-Señora
ERICA FERNANDA FALLA GARCIA
ericafalla287@hotmail.com

Cordial Saludo,

Asunto: Certificado de población Departamento del Quindío 2020.

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es la entidad encargada de producir y comunicar información estadística a nivel nacional, cumpliendo con estándares internacionales, a través de la planeación, implementación y evaluación de procesos rigurosos, que contribuyan en la toma de decisiones públicas y privadas y la consolidación de un Estado Social de Derecho. Es así, que para facilitar el acceso a la información pública, el DANE tiene a su disposición el portal web www.dane.gov.co

En atención a su solicitud, me permito enviar certificación de la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el Departamento del Quindío, cabe aclarar que se envía la certificación de 2019 de conformidad con la ley 617/2000 parágrafo 4, donde se indica que el Departamento Administrativo de Estadística expedirá certificación de población del año anterior.

Por otro lado, le informo que a finales del año pasado, se expidió el Decreto 2106 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", en el capítulo XVI Estadísticas (páginas 58,59 y 60) se elimina el indicador de importancia económica municipal como criterio para la categorización de municipios.

Quedamos a su entera disposición en caso de requerir información adicional.

Por favor califiquenos en el siguiente enlace:

[RESPONDER ENCUESTA](#)

Su opinión contribuye a la mejora continua de nuestro servicio.

Cordialmente,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZACoordinador (E)
GIT Información y Servicio al ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
Tel: 597 83 00 Ext. 2240
Bogotá, D.C.contacto@dane.gov.co

Antecedente: 20201210066742

Elaboró: ferodriguezg – GIT de Información y Servicio al Ciudadano

Anexo: Certificado de población

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICACarrera 59 # 26 - 70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321
Teléfono (571) 597 83 00
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20201510183461

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20201510183461
Fecha: *Jueves 23 de Julio de 2020*

Bogotá D. C.
151

Doctor
ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador
GOBERNACION DE QUINDIO
contactenos@gobernacionquindio.gov.co
Calle 20 No.13 22
Armenia – Quindío

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población Proyectada a Junio 30 de 2019, para el Departamento de Quindío, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	TOTAL	CABECERA	RESTO
63	Quindío	547.855	480.255	67.600

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Carrera 59 # 26-70 Interior 1 CAN, Edificio DANE
Bogotá, D.C., Colombia / Código postal 111321
Teléfono (571) 597 83 00
www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

